DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 14119 / 2019

Asunción, 31 de julio de 2019

Señor
VICTOR HUGO CARDOZO ORTEGA
Unidad Operativa de Contratación
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Presente:

Ref.: -ADJ ID N°: 357657 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO "

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que los representantes legales cargados en el SICP difieren de los establecidos en el SIPE del proveedor adjudicado.

2. Solicitámos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el **artículo 28** de la **Ley N° 2051/03:** "*Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los* ***cinco días calendario siguientes a su emisión.***"

3. La nota de comunicación de adjudicación remitida no corresponde al proceso de la referencia. -

4. Consultamos a la convocante si las MUESTRAS fueron presentadas y evaluadas como se encuentra establecido en el PBC, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/GB

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py